

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 1 de 8

CONTRATO DE SUMINISTROS POR EVENTO

CONTRATO NÚMERO:	146-2026
FECHA DEL CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	BIOXIGEN S.A.S
	NIT: 901.306.040-8
	R. LEGAL LINA MARCELA VÉLEZ RUIZ CC: 1.017.152.604 DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
OBJETO:	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTITUCIONAL, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	FEBRERO 3 A DICIEMBRE 31 DE 2026
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** domiciliado en Yolombó (Antioquia), identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESE, por una parte y por la otra, **LINA MARCELA VÉLEZ RUIZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.017.152.604, expedida en Medellín (Antioquia), en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la empresa **BIOXIGEN S.A.S**, con NIT. 901.306.040-8, ubicada en la carrera 55 No. 79C SUR 16, La Estrella, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, celebran el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS POR EVENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Empresa Social del Estado hospital San Rafael Yolombó, presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios de Segundo Nivel de Complejidad para el municipio de Yolombó, zonas rural y urbana y su área de influencia. 2) Que en desarrollo del objeto social de LA ESE, se debe garantizar el suministro de oxígeno medicinal institucional a la población que lo requiera. 3) Que en aplicación de los principios que rigen la contratación LA ESE puede contratar directamente el suministro del oxígeno. 4) Que la ESE no cuenta con equipos suficientes ni tanques de oxígeno para atender en cualquier momento un eventual requerimiento de equipos, pues en orden a cumplir con los servicios médicos de algunas EPS-S se han requerido en forma permanente equipos para el suministro de oxígeno y las existencias de tanques oxígeno, de equipos concentradores de oxígeno y pipetas de diferentes calibres para uso domiciliario en la ESE, son limitadas. 5) Que existe una empresa cuyo objeto es proveer de oxígeno, tanques y concentradores de oxígeno institucional, que está en capacidad de

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 2 de 8

ofrecer en forma permanente y continua a LA ESE el suministro de oxígeno medicinal domiciliario.

6) Que el Comité de Apoyo a la Contratación luego de analizar la situación del actual suministro de oxígeno, recomendó hacer un contrato para el suministro de oxígeno con la empresa **BIOXIGEN S.A.S**, buscando los principios universales de economía, celeridad y oportunidad en la contratación.

7) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir la contratación del suministro permanente de oxígeno en nuestra entidad.

8) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección.

9) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993.

10)Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan.

11) Que LA ESE elaboró los correspondientes estudios previos que son parte integral del presente contrato.

12) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS POR EVENTO**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL INSTITUCIONAL, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término de este Contrato se obliga a:

1) Suministrar oxígeno medicinal institucional a la población del municipio de Yolombó que lo requiera, según las siguientes, facturado por evento con base al consumo mensual y según las siguientes especificaciones:

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 3 de 8

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	APLICA IVA
1-007	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.6.0)	\$ 108.600	EXCLUÍDO
1-006	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.4.0)	\$ 72.400	EXCLUÍDO
1-005	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP 3.5)	\$ 63.350	EXCLUÍDO
1-004	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.3.0)	\$ 54.300	EXCLUÍDO
1-003	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.2.0)	\$ 36.200	EXCLUÍDO
1-002	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.1.0)	\$ 18.100	EXCLUÍDO
1-001	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.0.5)	\$ 9.050	EXCLUÍDO
1-020	SUMINISTRO CILINDRO EN ALQUILER 6,0 (VALOR DIA)	\$1.000	+IVA 19%
1-022	SUMINISTRO DE REGULADOR EN ALQUILER (VALOR DÍA)	\$2.000	+IVA 19%
1-024	TRANSPORTE X CILINDRO	\$7.000	EXCLUÍDO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-020	SUMINISTRO CILINDRO GASES ESPECIALES EN ALQUILER (VALOR DÍA)	\$ 2.200	+IVA 19%
1-013	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO EN CILINDRO X m3	\$ 18.200	EXCLUÍDO
1-015	NITROGENO GASEOSO EN CILINDRO	\$ 18.200	+IVA 19%
1-014	SUMINISTRO DIOXIDO DE CARBONO MED KG	\$ 37.100	EXCLUÍDO
1-012	OXIDO NITROSO MEDICINAL POR KG	\$ 81.700	EXCLUÍDO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-030	PRUEBA HIDROSTÁTICA	\$ 112.390	+IVA 19%
1-033	PINTURA GENERAL EN CILINDRO	\$ 53.880	+IVA 19%

2) LA CONTRATISTA deberá suministrar a la firma del presente contrato el inventario de activos de su propiedad, detallando tipo de activo y cantidad. 3) Será responsabilidad de LA CONTRATISTA realizar el seguimiento y control mensual del inventario de activos entregados a los usuarios, así como de los activos entregados en calidad de consignación a LA ESE y verificación detallada de cada uno de los soportes, en conjunto con el Servicio Farmacéutico, dado que será requisito indispensable para la aceptación de las facturas correspondientes. En virtud de lo anterior LA ESE queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada del manejo y control de los activos mencionados. 4) LA CONTRATISTA deberá remitir los días veinticinco (25) de cada mes la base de datos actualizada con las novedades reportadas por el Servicio Farmacéutico y los soportes correspondientes, con el fin de que éste último realice la verificación y emita visto bueno para que se proceda con la generación de la factura correspondiente. 5) Brindar acompañamiento y atención con personal altamente calificado y permanentemente entrenado para brindar el mejor servicio. 6) Garantizar capacitación al personal de LA ESE en lo relacionado con el manejo adecuado del oxígeno medicinal y sus diferentes gases, previa programación con LA ESE. De dichas capacitaciones deberá expedirse el respectivo certificado. 7) Garantizar sistema de comunicación permanente entre las partes, con el fin de que no se vea afectara la prestación del servicio a los usuarios. 8) Cumplir con los requerimientos y condiciones realizados por LA ESE y realizar los despachos solicitados. 9) Presentar informes de novedades o recomendaciones cuando se considere necesario para racionalizar el consumo o mejorar la prestación de servicios. 10) Mantener informada a la Gerencia de LA ESE o a los supervisores, sobre cualquier

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 4 de 8

anormalidad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 11) Garantizar que el producto suministrado cuenta con la certificación de calidad exigida para ello, teniendo en cuenta también que dentro de LA ESE cuenta dentro de sus procesos con Regentes de Farmacia, quienes son las encargadas de realizar el control de calidad de los productos ofrecidos. 12) Garantizar la entrega de los equipos en las instalaciones de LA ESE. De cada entrega deberá aportarse el correspondiente soporte debidamente firmado por las partes (Remisión), dando cumplimiento a los plazos acordados, esto es, máximo 36 horas luego de recibirse la solicitud o de acuerdo a la programación de ruta. 13) Entregar señalización para el cuarto de gases medicinales, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 14) Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos de LA ESE. 15) Todos los materiales y equipos empleados para la ejecución del contrato, que utilizará LA CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y apropiados para su finalidad, de acuerdo con las normas de calidad. 16) Presentar la facturación del suministro por cada servicio, discriminando el valor de cada concepto de material requerido. 17) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal que utiliza para la ejecución del objeto contractual. 18) Consultar con todas las áreas y dependencias de LA ESE la información que le pueda ser útil para la ejecución del objeto contractual. 19) Suministrar las pólizas exigidas por LA ESE. **TERCERA. CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Realizar los pedidos de oxígeno de acuerdo a las condiciones acordadas y en forma oportuna. 5) Comunicar a LA CONTRATISTA oportunamente sobre cualquier inconveniente o dificultad que se le presente con el suministro del oxígeno. 6) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes. 7) Designar la supervisión del Contrato. 8) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 9) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 10) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 11) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 12) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones,

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 5 de 8

reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro de los productos pactados. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

SEXTA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES: El presente contrato se estima en un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**.

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO Y PLAZO: LA ESE le cancelará a EL CONTRATISTA de manera mensual, según tabla de valores que se detalla a continuación y de acuerdo al valor unitario de cada elemento suministrado, mediante la presentación de factura, la cual deberá venir acompañada de:

- 1) Inventario mensual.
- 2) Relación detallada de los pacientes efectivamente atendidos en la cual se pueda verificar que se encuentren activos y con la respectiva firma.
- 3) Soportes de entrega y recibo de insumos y activos.
- 4) Certificación del recibo a entera satisfacción por parte del Subgerente Gestión Administrativa Y Financiera de LA ESE y el Subgerente Gestión De Servicios De Salud.
- 5) Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos).

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	APLICA IVA
1-007	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.6.0)	\$ 108.600	EXCLUÍDO
1-006	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.4.0)	\$ 72.400	EXCLUÍDO
1-005	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.3.5)	\$ 63.350	EXCLUÍDO
1-004	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.3.0)	\$ 54.300	EXCLUÍDO
1-003	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.2.0)	\$ 36.200	EXCLUÍDO
1-002	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.1.0)	\$ 18.100	EXCLUÍDO
1-001	SUMINISTRO OXIGENO MEDI POR m3 (CAP.0.5)	\$ 9.050	EXCLUÍDO
1-020	SUMINISTRO CILINDRO EN ALQUILER 6,0 (VALOR DIA)	\$1.000	+IVA 19%
1-022	SUMINISTRO DE REGULADOR EN ALQUILER (VALOR DÍA)	\$2.000	+IVA 19%
1-024	TRANSPORTE X CILINDRO	\$7.000	EXCLUÍDO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-020	SUMINISTRO CILINDRO GASES ESPECIALES EN ALQUILER (VALOR DÍA)	\$ 2.200	+IVA 19%
1-013	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO EN CILINDRO X m3	\$ 18.200	EXCLUÍDO
1-015	NITROGENO GASEOSO EN CILINDRO	\$ 18.200	+IVA 19%
1-014	SUMINISTRO DIOXIDO DE CARBONO MED KG	\$ 37.100	EXCLUÍDO
1-012	OXIDO NITROSO MEDICINAL POR KG	\$ 81.700	EXCLUÍDO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-030	PRUEBA HIDROSTÁTICA	\$ 112.390	+IVA 19%
1-033	PINTURA GENERAL EN CILINDRO	\$ 53.880	+IVA 19%

OCTAVA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, con cargo a los rubros correspondientes, según Certificado de Registro Presupuestal Número y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexan al presente contrato.

NOVENA - DURACIÓN: LA

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 6 de 8

CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en un plazo comprendido entre el **TRES (3) DE FEBRERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 31 DE 2026**, previa aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Subgerente Gestión Administrativa Y Financiera y el Subgerente Gestion De Servicios De Salud, los cuales deberán asumir las siguientes funciones: 1) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato dentro del término estipulado para tal fin y que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas en la propuesta. 2) Servir de conducto para la coordinación de todas las labores que debe realizar LA CONTRATISTA. 3) Realizar a LA CONTRATISTA las observaciones que estime convenientes y resolver las consultas formuladas por la misma. 4) Expedir certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios brindados por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto LA CONTRATISTA presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA ESE y LA CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la firma del contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del mismo y un (1) año más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente de 200 SMLMV, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:**

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 7 de 8

LA CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA, éste se obliga a pagarle a LA ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR PARTE DE LA ESE:** a) Acta de inicio del Contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Certificado de Registro Presupuestal. d) Aprobación de las pólizas. e) Acta de terminación y liquidación. **POR LA CONTRATISTA:** 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública para persona jurídica. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios Contraloría General del representante legal y de la empresa. 3) Certificado de antecedentes fiscales Procuraduría, del representante legal y de la empresa. 4) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del Representante legal. 5) Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del Representante legal. 6) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) de representante legal. 7) RUT de la empresa actualizado. 8) Certificado expedido por el Revisor Fiscal y/o Contador en el cual se acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales (Representante legal y empleados - art 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007). 9) Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 10) Propuesta Económica detallada. 11) Pólizas. 13) Certificado de Cámara de Comercio actualizada. 14) Declaración de renta de la

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 8 de 8

empresa último año. 15) Certificado Deudores Alimentarios REDAM. 16) Autorización de autoridad competente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de Yolombó, Antioquia, carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente



LINA MARCELA VELEZ RUIZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Mónica Hincapié G.
30.01.2026